RESOLUCIÓN No. 944
DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA EL PROCESO DE SEL SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SGG-SA-SI-003-2025, SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS Y SE LIMITA EL PROCESO A MIPYMES TERRITORIALES - MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Municipio de San Miguel"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de San Miguel es un ente territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que, de acuerdo con lo señalado en la ley 136 de 1994, el municipio tiene dentro de sus funciones, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.

Que, de conformidad con la necesidad indicada en los estudios previos de conveniencia y oportunidad por parte de la Secretaría General y de Gobierno Municipal, la Entidad requiere la contratación del objeto: APOYO FINANCIERO PARA LA DOTACION DE ARTICULOS DE MENAJE Y COCINA A LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Que, la Ley 1150 de 2007 reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el numeral 2 artículo 2, se encuentra establecida la modalidad de SELECION ABREVIADA, así;

> *"(. . .) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (.. .) "*

Que, la modalidad de selección adoptada para el presente proceso es SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, la cual se encuentra fundamenta en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que reza:

> "Serán causales de selección abreviada las siguientes:
>
> a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
> Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta ínversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. (. . .)"

Así las cosas, el objeto a contratar es procedente la utilización de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, primero, porque la adquisición de los bienes descritos constituye una causal de este tipo de modalidad de selección, según las normas expuestas en este ítem, por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Que en virtud lo mencionado, el Municipio de San Miguel realizó las etapas iníciales, con los estudios previos de conveniencia y oportunidad para llevar a cabo el proceso de contratación pública a través de selección abreviada por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, así como también procedió a la publicación de los documentos soporte de contratación y el proyecto de pliegos de condiciones de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de mayo de 2015, no encontrando inconvenientes para proceder a la apertura formal.

Que la ley 80 de 1993 artículo 11, numeral 1 y 3 literal b), establece la competencia para dirigir procesos contractuales y celebrar los respectivos contratos en los Municipios al Alcalde Municipal, como su Representante Legal.

Que la administración municipal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de mayo de 2015, publicó desde el día 30 de mayo de 2025 al 06 de junio de 2025, el proyecto pliego de condiciones en el portal único de contratación SECOP II para los interesados realizaran consulta y formular observaciones.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones al proyecto pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en SECOP II.

Que, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones" EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, Convoca a todas a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar para su acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar, la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. De CDP	**2025001521**	**F/Expedición**	**2025/11/19**	**Vigencia**	**31-12-2025**
		Fuente de Recursos	SGP – ASIGNACIÓN ESPECIAL – PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.		
		TOTAL			**$39.857.100,00**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad

De acuerdo con lo previsto en el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron dos (02) solicitudes para limitar el proceso a Mipymes de JORGE ELIECER GARCIA LOPEZ RICARDO ROMERO LOPEZ, se determinan que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, en la ley 590 del 2000, la ley 905 de 2004, y el art. 5 del Decreto No 1860 del 24 diciembre de 2021, en consecuencia, se dispone a limitar el proceso a MIPYME TERRITORIAL - MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Municipio de San Miguel.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad al acta de verificación de requisitos de fecha 28 de noviembre de 2025, se evidencia que una vez evaluadas las manifestaciones presentadas, se determinan que cumplen con los requisitos exigidos, en consecuencia, se dispone limitar el proceso a MIPYME TERRITORIAL – MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Municipio de San Miguel.

Que el Municipio de San Miguel ha determinado que se tiene los elementos suficientes para abrir el presenté proceso contractual en el menor tiempo posible, que permita satisfacer la necesidad susceptible de ser saneada por parte de la entidad.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Que de acuerdo con lo estipulado en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, le corresponde al representante legal de la entidad ordenar la apertura del proceso mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.3 de Decreto 1082 de 2015, se procede a ordenar la apertura de la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Que, los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDNAR LA APERTURA del proceso de SELECCI SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SGG-SA-SI-003-2025, a partir de la fecha estipulada en el cronograma publicado, con objeto **APOYO FINANCIERO PARA LA DOTACION DE ARTICULOS DE MENAJE Y COCINA A LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($344.543.500) M/CTE, IVA incluido**.

ARTICULO SEGUNDO: El proceso de selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, señalada por el Literal a) del numeral 2, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y art. 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de Subasta Inversa No. SGG-SA-SI-003-2025, el cual estará integrado por el siguiente per

- Arq. GUILLERMO YAMID VALLEJOS BENAVIDES, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, quien haga sus veces o lo reemplace.

- BRAYAN PORTILLA HERNANDEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, quien haga sus veces o lo reemplace.

- DARWIN VALLEJOS SOLARTE, SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, quien haga sus veces o lo reemplace.

Como profesionales de apoyo al comité evaluador se designa a los siguientes contratistas

- **LUCAS ANDRÉS ROSERO.** Asesor jurídico.

El comité Evaluador tiene como función efectuar la evaluación de las propuestas, dando cumplimiento a la normatividad vigente y según los parámetros de evaluación contemplados en los pliegos de condiciones definitivos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SGG-SA-SI-003-2025.**

ARTICULO CUARTO: Convóquese a todos los veedores ciudadanos a realizar control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, del proceso de convocatoria pública conforme a lo establecido por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, 1993, en concordancia de la ley 850 de 2003 y numeral 5 del art. 2.2.1.1.2.1.5

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el art. 5 del decreto 1860 de 2021, en el presente proceso solo podrán presentar propuesta quienes ostenten la calidad de mipymes. Los consorcios; 0 uniones temporales formados únicamente por mipymes, y las promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes domiciliadas en el Municipio de San Miguel.

PARAGRAFO. La participación en este proceso de selección de contratista estará sujeta a lo establecido en los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y las normas sobre contratación, los cuales se podrán conocer a través del portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO: La participación en este proceso de selección de contratista estará sujeta a lo establecido en los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y las normas sobre contratación, los cuales se podrán conocer a través del portal único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El proceso de selección se desarrollará dentro de los plazos establecidos en el siguiente cronograma: *Ver el cronograma contenido en la información del proceso del pliego de condiciones de la selección abreviada por subasta inversa No. SGG-SA-SI-003-2025 del Municipio de San Miguel, en la plataforma de SECOP II*. En caso de que las fechas y horas establecidas sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: ORDENAR LA PUBLICACIÓN del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5. de decreto 1082 de 2015.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en La Dorada – Municipio de San Miguel (Putumayo), el día primero (01) de diciembre del año 2025.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Original firmado

JOSÉ JAIRO LÓPEZ MELO
Alcalde municipal.
San Miguel – Putumayo

Proyectó y Reviso:
Lucas Andrés Rosero. Original firmado
Apoyo Jurídico – Contratación.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co